

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD.70-001-31-10-001-2021-00112-00
DTE. LEOTIS MARIA MONTIEL MACEA C.C. 30570919
DDO. PABLO EMIGDIO VILLADIEGO OROZCO C.C. 11075689

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante ha solicitado requerir al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, con el fin que haga efectiva la medida cautelar ordenada en oficio 0486 del 22 de junio de 2021. Sírvase proveer. Sincelejo, agosto 24 de 2021



Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUTO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto veinticuatro de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se DISPONE:

Único.- Requerir al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE SINCELEJO, con el fin que informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que le fuere comunicada mediante oficio #0486 del 22 de junio de 2021, a pesar que la interesada canceló los derechos de inscripción.

Adósese al requerimiento constancias de pago allegadas por la actora.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

